## REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA, CALDAS

## TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (ART.110 y 446 C.G.P.)

Para los efectos legales de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G. del Proceso, se da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, dentro del siguiente proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
2020-00006-00		Jhon Stiven Pulgarín y Sandra Viviana Mejía

Se fija esta lista por un (1) día, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario

Se desfija esta lista siendo las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario